



Comisión Nacional de Energía Atómica



GERENCIA DE ÁREA CAREM

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM

Por RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

**CIRCULAR ACLARATORIA
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Circular Nº 3	
Lugar y Fecha	Buenos Aires 29/08/2022
Organismo contratante	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo	LICITACIÓN PÚBLICA
Numero:	10/2022
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL
Modalidad:	SIN MODALIDAD
Expediente CAREM Nº:	F-096/2022
Expediente GDE Nº:	EX-2022-74218460- -APN-GAC#CNEA
Rubro:	410 - CONSULTORÍA DE INGENIERÍA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE CONSULTORÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

GERENCIA DE ÁREA CAREM	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM	
Videoconferencia	https://meet.jit.si/LP1022
Fecha y Hora	09/09/2022 – 11:30 HS.
Costo	Sin Valor
Visita a obra / instalaciones	No aplica

DESCRIPCIÓN

Consulta Nº1:

Consulta sobre el punto 13.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que en la página 5 de 90 hace referencia a una Planilla de Cotización (Anexo C) pero en la página 43 de 90 encontramos la Planilla de Cotización (Anexo B). ¿Es la misma planilla?

Respuesta Nº1:

Se aclara que la planilla obrante a pagina 43 (ANEXO – PLANILLA DE COTIZACIONES), es la solicitada en el punto 13.13 del pliego de bases y condiciones particulares

Consulta Nº2:

En caso de ser adjudicada la licitación se hará una UTE entre dos empresas, en el marco de la presentación, eso se nombrará explicando los roles de cada empresa, la consulta es si se debe

presentar algún documento certificado de preinscripción para el caso de UTE.

Respuesta N°2:

Los INTERESADOS que deseen presentarse en forma consorciada, lo deberán hacer a través de una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE), en los términos de la Resolución 7/2005 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; y estarán constituidas de acuerdo al Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, acompañando a su presentación el contrato constitutivo correspondiente debidamente inscripto o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución. En caso de resultar adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) deberá acreditar su inscripción en el Organismo de fiscalización correspondiente en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la Adjudicación. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Tanto el compromiso de constitución como el contrato definitivo de UTE deberán constar por instrumento público y deberán contener:

- El objeto, que deberá coincidir con el de la presente licitación, con determinación concreta de las actividades y medios para su realización;
- La denominación, que será la de algunos o de todos los miembros, seguida de la expresión "unión transitoria de empresas"/consorcio;
- La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros;
- Las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar o sufragar las actividades comunes en su caso;
- El nombre y domicilio del representante. El representante tendrá los poderes suficientes de todos y de cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de la presente licitación;
- La proporción o método para determinar la participación de las empresas en la distribución de los resultados o, en su caso, los ingresos y gastos de la unión.
- Las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores, llevarán, con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, los libros habilitados a nombre de la unión que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común;
- Las sanciones por incumplimiento de obligaciones;
- El compromiso expreso de cada una de las integrantes de la UTE de asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por todas y cada una de las empresas asociadas, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente licitación; de la Adjudicación y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del contrato;
- El compromiso de mantener la vigencia de la UTE por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación;
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa del licitante;
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en dicho contrato.
- Precisar el cometido que tendrá cada uno de los partícipes en la UTE.
- En caso de UTEs, deberán identificar a una empresa miembro como "Empresa Líder" que a todos los efectos de esta preselección se entiende como Empresa Líder de la UTE, a aquella Empresa que por su capacidad técnica y antecedentes técnicos pueda coordinar los trabajos a realizar por la UTE y que cumpla con al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los requisitos requeridos.
- Junto con el contrato o compromiso de constitución de la UTE deberá acompañarse copia autenticada de las actas de asamblea o del órgano de administración por la cual cada una de las sociedades integrantes de la UTE haya aprobado su constitución.
- En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de UTE, con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el Contrato definitivo, y la Inscripción en el Organismo de fiscalización correspondiente como requisito para la Adjudicación.
- Cada una de las integrantes de la UTE deberá presentar, además, la totalidad de la documentación

que el presente Pliego exige a las sociedades regularmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

- Los OFERENTES deberán constituir su domicilio legal en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde el Comitente enviará todo tipo de notificación y/o comunicación, para considerarse todas las Empresas legalmente notificadas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N°3 (CONSULTAS AL PLIEGO)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.